



RESOLUCIÓN EXENTA N°\_

2794

LA SERENA,

1 4 JUN. 2019

Int. N°30

El D.F.L. Nº1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. Nº2.753 de 1979, D.S. Nº140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución Nº1.600/08 y 30/15 ambas de la Contraloría General de la República y Decreto Exento Nº 102 de fecha 06 de junio del 2018 del Ministerio de Salud; y

El referido Programa ha sido aprobado por la Resolución Exenta Nº232 del 27/02/2018 y la distribución de sus recursos por la Resolución Exenta Nº 130 del 08/02/2019, ambas del Ministerio de Salud, anexas al presente convenio y que se entienden forman parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento; dicto la siguiente:

# RESOLUCIÓN:

1°. - APRUEBASE el convenio de fecha 08.05.2019 suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL, representada por su Alcalde D. DENIS CORTES VARGAS y el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO representado por su Director D. CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG, relativo al Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, según se detalla en el presente instrumento.

CONVENIO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el aporte estatal mensual podrá incrementarse, de acuerdo al artículo 56 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley Nº 19.378. El que establece lo siguiente: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 31 del 27.12.2017 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de naterializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, solutivo de apouar a los establecimientos de salud en el cumplimiento de las evigencias de autorización sanitaria y acreditación relativas con el objeto de apoyar a los establecimientos de salud en el cumplimiento de las exigencias de autorización sanitaria y acreditación relativas a sus recursos físicos.

El referido Programa ha sido aprobado por la Resolución Exenta N°232 del 27/02/2018 y la distribución de sus recursos por la Resolución Exenta N° 130 del 08/02/2019, ambas del Ministerio de Salud, anexas al presente convenio y que se entienden forman parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

<u>TERCERA:</u> El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la siguiente estrategia del "Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal":

Componente 1: Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de autorización o demostración



CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual, única y total de \$ 17.000.000 (diecisiete millones de pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma:

ON DE EQUIPAMIENTO 208  RADOR 260 INFRAESTRUCTURA 155  MENTOS)  A LACTANTE EQUIPAMIENTO 194	
ADOR 260 INFRAESTRUCTURA 155 MENTOS)  ADULTO TABÓN  EQUIPAMIENTO 194	
MADOR 260 INFRAESTRUCTURA 155 MENTOS)  ADULTO TABÓN  194	
MADOR 260 INFRAESTRUCTURA 155 MENTOS)  ADULTO TABÓN  194	
MENTOS)  ADULTO TABÓN  194	
MENTOS)  ADULTO TABÓN  194	
MENTOS)  ADULTO TABÓN  194	
MENTOS)  ADULTO TABÓN  194	
MENTOS)  ADULTO TABÓN  194	
ADULTO EQUIPAMIENTO 194 TABÓN	
ADULTO EQUIPAMIENTO 194 TABÓN	
TABÓN	
TABÓN	
TABÓN	
TABÓN	
TABÓN	
TABÓN	
A LACTANTE EQUIPAMIENTO 195	
4 LACTANTE EQUIPAMIENTO 195	
A LACTANTE EQUIPAMIENTO 195	
A LACTANTE   EQUIPAMIENTO	
ı	
78	
ARIO PARA IMPRALSTRUCTURA	
5 Y	
ES	
ZNEDASCERUCTURA 123	
ON A INFRAESTRUCTURA	
IETRO Y	
IFICADOR	
ATIL)	
NEDORES INFRAESTRUCTURA 107	-
RASLADO DE	
RAS	
DE RUEDAS EQUIPAMIENTO 204	
0	
O CURACIÓN FOUIPAMIENTO 196	
O CONNETON PAGE NAME OF THE PAGE NAME OF	
7050 (00000) NOF	ÓN A O CON ETRO, ETRO Y FICADOR TIL)  NEDORES RASLADO DE RAS  DE RUEDAS O  INFRAESTRUCTURA  107  204



ILLAPEL	CAÑAS 1- CARCAMO- HUINTIL-MATANCILLA- PERALILLO-PINTACURA SUR-PLAN DE HORNOS- SANTA VIRGINIA- SOCAVON-TUNGA NORTE- TUNGA SUR	105485- 105448- 105504- 105489- 105486 105487- 105444- 105446- 105485- 105485- 105448- 105504- 105449- 105486	7-	INFRAESTRUCTURA	1049-1056-1058-
ILLAPEL	CESFAM VILLA SAN RAFAEL	105326	HABILITACIÓN UNIDAD DE ESTERILIZACIÓN	INFRAESTRUCTURA	1059-1067-1068

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos:

- a) Aportar recursos financieros para mejorar los recursos físicos de los establecimientos de atención primaria municipal, incluyendo los siquientes aspectos
  - Infraestructura e instalaciones de servicios básicos (agua potable, alcantarillado, electricidad, gas combustible, gases clínicos, etc.).
  - Equipos.
  - Consultorías para la recepción de obras de infraestructura y certificación de instalaciones de servicios básicos (sólo confección de planos de arquitectura, agua potable, alcantarillado, electricidad y gas de las obras as built), conforme a la LOGUC.

**SEXTA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del Programa en el mes de julio.

**SÉPTIMA:** Los siguientes serán los mecanismos de evaluación que dispondrá el Servicio para medir la ejecución técnica del Programa.

El primer informe debe dar cuenta del ingreso del convenio, en la plataforma "Sistema de Monitoreo APS" con plazo máximo al 30 de mayo.

El informe de evaluación del primer corte, que considerará los proyectos seleccionados y su estado de avance informado, conforme al cálculo indicado en el Anexo 2.

Indicador: Nº de proyectos de la comuna en situación 1 al 6 X 100 Nº de proyectos total comunal (situación 1 al 7)

### Indicadores

a) Cumplimiento del Objetivo Específico Nº1:

Indicador: Porcentaje de proyectos de la comuna con avance registrado en informe.

Fórmula de cálculo: (Nº de proyectos de la comuna que registran avance / Nº de Total de Proyectos por comuna incluidos en la nómina de seleccionados y no desistidos)\*100

Medio de verificación: Informe del Servicio de Salud conforme a formato Anexo 2.

OCTAVA: El Servicio está facultado a monitorear los resultados obtenidos en esta evaluación del Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de julio, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

El segundo informe y final por parte del Servicio de Salud deberá realizarse indicando el estado de situación de los proyectos al 31 de El segundo informe y final por parte del Servicio de Salud debera realizarse indicando el estado de situación de los proyectos al 31 de diciembre de 2019, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de los proyectos comprometidos; esto significa, que cuenten con acta de recepción definitiva conforme y sin observaciones. El Anexo 2 deberá ser enviado por parte del Encargado del Servicio mediante correo electrónico al Encargado Técnico del Programa a Nivel Central hasta el día 31 de diciembre del 2019, de media de certar el año. modo de cerrar el año.

**NOVENA:** La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, a partir de esta fecha, los datos e informes relativos a la ejecución de las actividades asociadas al presente convenio y sus componentes, que deberá ser enviado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado. Este informe deberá incluir, al menos: los detalles y especificaciones del anexo 2; un informe de gastos de los fondos traspasados que seguiente por el seguiente que seguiente que seguiente por el seguien que señale los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y explanação del mismo. control y evaluación del mismo.

**DÉCIMA**: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria. Conjuntamente a ello, cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DÉCIMA PRIMERA: Finalizado el período de vigencia del convenio y en caso que la evaluación final de cuenta de un incumplimiento de las ciones comprometidas, el Servicio reliquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos la Municipalidad reintegrar a Rentas



Generales de la Nación los recursos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente, según lo establecido en el artículo 7º de la Ley

En caso de prórroga de la vigencia del presente programa, este incumplimiento se tendrá en consideración a efectos de la asignación de fondos que corresponda al año siguiente.

**<u>DÉCIMA SEGUNDA:</u>** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto caso que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto caso que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto caso que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto caso que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto caso que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto caso que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto caso que la servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto caso que la servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto caso que la servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto caso que la servicio para la ejecución del mismo que la que el mayor gasto caso que el mayor que el mayor gasto caso que el m

<u>DÉCIMA TERCERA</u>: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2019.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a las que se refiere la **cláusula quinta**, comenzaron a ser otorgadas el **1 de enero de 2019** por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes Nº16.037/08 y Nº11.189/08, ambos de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Nº19.880, toda vez que dichas actividades producen consecuencias favorables para la localidad y no lesionan derechos de terceros, cuya omisión hubiese traido aparejada graves perjuicios para el Municipio mencionado en la cláusula cuarta y su ciudadanía, quienes en definitiva son los beneficiarios legales de este Convenio Municipio mencionado en la cláusula cuarta y su ciudadanía, quienes en definitiva son los beneficiarios legales de este Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia del presente convenio podrá prorrogarse en forma inmediata y sin más trámite por los meses de enero y febrero del año siguiente o hasta la entrada en vigencia del Convenio que venga a dar continuidad a las prestaciones convenidas. Ello, en la medida que este Programa de Salud cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año

Para formalizar esta prórroga, el Servicio dictará una resolución en la cual señalará las metas y recursos disponibles para el nuevo período, a

objeto de dar continuidad al Programa. La Municipalidad podrá manifestar por escrito su voluntad de no prorrogar el convenio, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución. Por otro lado, y mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.

Firmas Ilgibles.

D. DENIS CORTÉS VARGAS ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL D. CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG DIRECTOR SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2°.- IMPUTESE, el gasto que irrogue el presente convenio al Ítem N° 24 – 03 – 298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

ERIO DE SA DIRECTOR DEL SERVICIO IV REGIÓN

DIRECTOR (C) SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

Archivo



Servicio de Salud Coquimbo, Depto. De Gestion Planificación y Control Av. Francisco de Aguirre # 795 La Serena Fono: (51) 2685091 Fono Red Minsal: 515091



## CONVENIO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

## 08 MAY 2019

En La Serena a..... entre el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, domicillado en calle Avenida Francisco de Aguirre Nº795, La Serena, representado por su Director D. CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG, del mismo domicilio, personería según D.A. Nº15 del 08 de marzo de 2019 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL, persona jurídicade derecho público, domiciliada en Constitución Nº24, Illapel, representada por su Alcalde D. DENIS CORTÉS VARGAS de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio Nº4575/16, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el aporte estatal mensual podrá incrementarse, de acuerdo al artículo 56 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley Nº 19.378. El que establece lo siguiente: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 31 del 27.12.2017 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, con el objeto de apoyar a los establecimientos de salud en el cumplimiento de las exigencias de autorización sanitaria y acreditación relativas a sus recursos físicos.

El referido Programa ha sido aprobado por la Resolución Exenta Nº232 del 27/02/2018 y la distribución de sus recursos por la Resolución Exenta Nº 130 del 08/02/2019, ambas del Ministerio de Salud, anexas al presente convenio y que se entienden forman parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la siguiente estrategia del "Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal":

Componente 1: Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de autorización o demostración sanitaria.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual, única y total de \$ 17.000.000 (diecisiete millones de



**pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma:

COMUNA	ESTABLECIMIENTO	CÓDIGO DEIS	NOMBRE DEL PROYECTO	AMBITO NTB	Nº REQUISITO
ILLAPEL	CAÑAS 1- CARCAMO-	105487-	REPOSICIÓN DE	EQUIPAMIENTO	208
ILLAFEL	HUINTIL-MATANCILLA-	105443-	INSUMOS DE		
	PERALILLO-PINTACURA	105444-	DESFIBRILADOR	1	
	SUR-PLAN DE HORNOS-	105446-	EXTERNO	1	
	SANTA VIRGINIA-	105447-	AUTOMÁTICO		
	SOCAVON-TUNGA	105496-			<b> </b>
	NORTE-TUNGA SUR	105485-		ļ	
	1	105448-			
		105504-	<b>\</b>	1	
		105449-	1	i	
		105486			
ILLAPEL	CAÑAS 1- CARCAMO-	105487-	REFRIGERADOR	INFRAESTRUCTURA	155
	HUINTIL-MATANCILLA-	105443-	260 LTS	)	İ
	PERALILLO-PINTACURA	105444-	(MEDICAMENTOS)		
	SUR- SANTA VIRGINIA-	105446-			
	SOCAVON-TUNGA	105447-	1		1
	NORTE-TUNGA SUR	105496-	İ	1	
		105448-			
		105449-			
	ļ	105486		!	
FILEREI	CAÑAS 1- CARCAMO-	105487-	BALANZA ADULTO	EQUIPAMIENTO	194
ILLAPEL	HUINTIL-MATANCILLA-	105443-	CON CARTABÓN	EQUIT ATTACKTO	
	PERALILLO-PINTACURA	105444-	CON CARTADON	İ	
	SUR-PLAN DE HORNOS-	105446-			
	SANTA VIRGINIA-	105447-			
	SOCAVON-TUNGA	105496-			
	NORTE-TUNGA SUR	105485-			
	100000	105448-			
		105504-			
		105449-			
		105486	<u> </u>		
ILLAPEL	CAÑAS 1- CARCAMO-	105487-	BALANZA	EQUIPAMIENTO	195
	PERALILLO-PLAN DE	105443-	LACTANTE		
	HORNOS- SANTA	105447-	1		
	VIRGINIA	105485-	1		
		105448			
ILLAPEL	CAÑAS 1- CARCAMO-	105487-	MOBILIARIO PARA	INFRAESTRUCTURA	78
	HUINTIL-MATANCILLA-	105443-	ALMACENAR		
	PERALILLO-PINTACURA	105444-	INSUMOS	İ	
	SUR- SANTA VIRGINIA-	105446-	CLINICOS LIMPIOS Y		
	SOCAVON-TUNGA	105447- 105496-	ESTÉRILES	1	
	NORTE-TUNGA SUR	105448-	ESTERALLS	1	
	-	105504-	}		
		105449-	ļ		
		105486	,		
ILLAPEL	CAÑAS 1- CARCAMO-	105487-	CONEXIÓN A	INFRAESTRUCTURA	123
	HUINTIL-MATANCILLA-	105443-	OXÍGENO CON	1	
	PERALILLO-PINTACURA	105444-	MANOMETRO,		
	SUR-PLAN DE HORNOS-	105446-	FLUJÓMETRO Y		j
	SANTA VIRGINIA-	105447-	HUMIDIFICADOR		
	SOCAVON-TUNGA	105496-	(PORTÁTIL)		1
	NORTE-TUNGA SUR	105485-		[	
		105448-		1	
		105504-		1	
		105449-		1	
		105486			407
ILLAPEL	CAÑAS 1- CARCAMO-	105487-	CONTENEDORES	INFRAESTRUCTURA	107
	HUINTIL-MATANCILLA-	105443-	PARA TRASLADO		
	PERALILLO-PINTACURA	105444-	DE MUESTRAS	1	
	SUR-PLAN DE HORNOS-	105446-	1	1	
	SANTA VIRGINIA-	105447-		1	
	SOCAVON-TUNGA	105496-			
	NORTE-TUNGA SUR	105485-			
		105448-			
		105504-	i	1	I



		105449-			
ILLAPEL	CAÑAS 1- CARCAMO- HUINTIL-MATANCILLA- PERALILLO-PINTACURA SUR-PLAN DE HORNOS- SANTA VIRGINIA- SOCAVON-TUNGA NORTE-TUNGA SUR- CESFAM VILLA SAN RAFAEL	105486 105487- 105443- 105444- 105446- 105496- 105485- 105448- 105504- 105486- 105486- 105436-	SILLA DE RUEDAS ADULTO	EQUIPAMIENTO	204
ILLAPEL	CAÑAS 1- CARCAMO- HUINTIL-MATANCILLA- PERALILLO-PINTACURA SUR-PLAN DE HORNOS- SANTA VIRGINIA- SOCAVON-TUNGA NORTE-TUNGA SUR	105487- 105443- 105444- 105446- 105496- 105485- 105448- 105448- 105449- 105486	CARRO CURACIÓN	EQUIPAMIENTO	196
ILLAPEL	CAÑAS 1- CARCAMO- HUINTIL-MATANCILLA- PERALILLO-PINTACURA SUR-PLAN DE HORNOS- SANTA VIRGINIA- SOCAVON-TUNGA NORTE-TUNGA SUR	105487- 105443- 105444- 105446- 105496- 105485- 105448- 105504- 105448- 105448-	MESA PARA TOMA DE MUESTRAS	INFRAESTRUCTURA	99
ILLAPEL	CESFAM VILLA SAN RAFAEL	105326	HABILITACIÓN UNIDAD DE ESTERILIZACIÓN	INFRAESTRUCTURA	1049-1056- 1058-1059- 1067-1068
TOTAL	\$ 17,000,000		**		

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos:

- a) Aportar recursos financieros para mejorar los recursos físicos de los establecimientos de atención primaria municipal, incluyendo los siguientes aspectos:
  - Infraestructura e instalaciones de servicios básicos (agua potable, alcantarillado, electricidad, gas combustible, gases clínicos, etc.).
  - Equipos.
  - Equipamientos.
  - Consultorías para la recepción de obras de infraestructura y certificación de instalaciones de servicios básicos (sólo confección de planos de arquitectura, agua potable, alcantarillado, electricidad y gas de las obras as built), conforme a la LOGUC.

**SEXTA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del Programa en el mes de julio.

<u>SÉPTIMA</u>: Los siguientes serán los mecanismos de evaluación que dispondrá el Servicio para medir la ejecución técnica del Programa.

El primer informe debe dar cuenta del ingreso del convenio, en la plataforma "Sistema de Monitoreo APS" con plazo máximo al 30 de mayo.



El informe de evaluación del primer corte, que considerará los proyectos seleccionados y su estado de avance informado, conforme al cálculo indicado en el Anexo 2:

Indicador: Nº de proyectos de la comuna en situación 1 al 6 X 100 Nº de proyectos total comunal (situación 1 al 7)

#### **Indicadores**

a) Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:

Indicador: Porcentaje de proyectos de la comuna con avance registrado en informe.

Fórmula de cálculo: (Nº de proyectos de la comuna que registran avance / Nº de Total de Proyectos por comuna incluidos en la nómina de seleccionados y no desistidos)\*100

Medio de verificación: Informe del Servicio de Salud conforme a formato Anexo 2.

<u>OCTAVA:</u> El Servicio está facultado a monitorear los resultados obtenidos en esta evaluación del Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de julio, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

El segundo informe y final por parte del Servicio de Salud deberá realizarse indicando el estado de situación de los proyectos al 31 de diciembre de 2019, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de los proyectos comprometidos; esto significa, que cuenten con acta de recepción definitiva conforme y sin observaciones. El Anexo 2 deberá ser enviado por parte del Encargado del Servicio mediante correo electrónico al Encargado Técnico del Programa a Nivel Central hasta el día 31 de diciembre del 2019, de modo de cerrar el año.

**NOVENA:** La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, a partir de esta fecha, los datos e informes relativos a la ejecución de las actividades asociadas al presente convenio y sus componentes, que deberá ser enviado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado. Este informe deberá incluir, al menos: los detalles y especificaciones del anexo 2; un informe de gastos de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mísmo.

El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**DÉCIMA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Conjuntamente a ello, cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.



**DÉCIMA PRIMERA**: Finalizado el período de vigencia del convenio y en caso que la evaluación final de cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio reliquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos la Municipalidad reintegrar a Rentas Generales de la Nación los recursos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente, según lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 21.053.

En caso de prórroga de la vigencia del presente programa, este incumplimiento se tendrá en consideración a efectos de la asignación de fondos que corresponda al año siguiente.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

<u>DÉCIMA TERCERA</u>: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2019.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a las que se refiere la **cláusula quinta**, comenzaron a ser otorgadas el **1 de enero de 2019** por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes Nº16.037/08 y Nº11.189/08, ambos de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Nº19.880, toda vez que dichas actividades producen consecuencias favorables para la localidad y no lesionan derechos de terceros, cuya omisión hubiese traído aparejada graves perjuicios para el Municipio mencionado en la cláusula cuarta y su ciudadanía, quienes en definitiva son los beneficiarios legales de este Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia del presente convenio podrá prorrogarse en forma inmediata y sin más trámite por los meses de enero y febrero del año siguiente o hasta la entrada en vigencia del Convenio que venga a dar continuidad a las prestaciones convenidas. Ello, en la medida que este Programa de Salud cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año respectivo.

Para formalizar esta prórroga, el Servicio dictará una resolución en la cual señalará las metas y recursos disponibles para el nuevo período, a objeto de dar continuidad al Programa.

La Municipalidad podrá manifestar por escrito su voluntad de no prorrogar el convenio, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución.

Por otro lado, y mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMA CUARTAL El presente conve

Salud.

D. DENTE CORTÉS VARGAS

MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

El presente convenio se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de

RIO

DIRECTOR DEL SERVICIO IV REGION

DIP ARRIAGADA MOMBERG

VICIO DE SALUD COQUIMBO

MALA MOCH PGG / AND / T

